



**Española del Zinc, S.A.**

**ACUERDOS CUYA ADOPCIÓN PROPONE  
EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE  
ESPAÑOLA DEL ZINC, S.A. A LA  
JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

**Cartagena, 2 de Mayo de 2.006**

## **PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA**

### **APROBACION DE CUENTAS ANUALES E INFORME DE GESTIÓN**

- A) Aprobar las Cuentas Anuales -Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria-, el Informe de Gestión y Propuesta de Aplicación del Resultado correspondiente al ejercicio 2005, así como la gestión del Consejo de Administración durante dicho ejercicio.
- B) Destinar el resultado negativo del ejercicio a la cuenta de “Resultados negativos de ejercicios anteriores” para su compensación en ejercicios futuros.

## **PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA**

### **CESE Y, EN SU CASO, NOMBRAMIENTO DE CONSEJEROS.**

Al tiempo de la convocatoria de la presente Junta General de Accionistas, el Consejo de Administración no ha aprobado la propuesta de acuerdo a formular a la misma en relación con este punto del Orden del Día.

## **PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA**

### **ADQUISICION DE ACCIONES PROPIAS.**

Autorizar por un nuevo plazo de 18 meses al Consejo de Administración para tomar en prenda y/o adquirir, directa o indirectamente, acciones propias, mediante su compra en un mercado secundario oficial y por un precio no inferior a su valor nominal, ni superior a su valor de cotización al tiempo de su adquisición, sin que en ningún momento el valor nominal de las acciones adquiridas, conjuntamente con el de las tomadas en prenda, pueda exceder del 5 por ciento del total capital social.

## **PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA**

### **NOMBRAMIENTO DE AUDITOR DE CUENTAS DE LA SOCIEDAD Y DE SU GRUPO CONSOLIDADO.**

Nombrar **DELOITTE & TOUCHE ESPAÑA, S.L.** como Auditor de cuentas de la Sociedad para la verificación de las cuentas anuales e informe de gestión de la Sociedad y de su grupo consolidado correspondientes al ejercicio 2006.

## **PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA**

### **DELEGACIÓN EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LA FACULTAD DE ACORDAR EN UNA O VARIAS VECES EL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL EN LOS TÉRMINOS Y CON LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN EL ART. 153 DE LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS.**

- 1) Autorizar al Consejo de Administración, en la forma más amplia y eficaz posible en Derecho y en uso de la facultad de delegación prevista en el artículo 153.1.b) de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, para que, dentro del plazo máximo de cinco años a contar desde la fecha de celebración de esta Junta General, y sin necesidad de convocatoria ni acuerdo posterior de la Junta General de Accionistas, acuerde, en una o varias veces, cuando el propio Consejo de Administración lo considere necesario o conveniente, el aumento de su capital social en la cantidad máxima equivalente a la mitad del capital social de la compañía, emitiendo y poniendo en circulación para ello nuevas acciones ordinarias, rescatables, o de cualquier otro tipo de las permitidas por la Ley, incluso con prima fija o variable, con o sin derecho de suscripción preferente (con observancia en este último caso de los requisitos, condiciones y trámites establecidos en el artículo 159 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas o de aquellos otros que pudieran ser legalmente exigidos para ello), y, en todo caso, con desembolso mediante aportaciones dinerarias del aumento o aumentos de capital acordados por virtud de esta autorización, previéndose expresamente la posibilidad de suscripción incompleta de las acciones que se emitan conforme a lo previsto en el artículo 161.1 de dicha Ley, así como la facultad del Consejo de Administración de ofrecer libremente las acciones no suscritas en el plazo de ejercicio del derecho de suscripción preferente, caso de que no se excluyera este derecho.

- 2) La autorización al Consejo de Administración objeto de este acuerdo se extenderá, con la mayor amplitud admisible en Derecho, a la fijación de los aspectos y condiciones de cada aumento de capital que se decida realizar al amparo de la autorización a que se refiere el presente acuerdo, incluyendo, a título meramente enunciativo, y entre otras, las facultades de prever (en caso de haber emitidas obligaciones convertibles con relación de conversión fija, y caso de que sus tenedores se vieran afectados por la exclusión del derecho de suscripción preferente) una fórmula de ajuste de dicha relación que permita compensar la eventual dilución del importe del derecho de conversión, de solicitar la admisión de las nuevas acciones que se pudieran emitir como consecuencia del aumento o aumentos de capital a cotización oficial en los mercados de valores en que coticen las acciones de la sociedad (pudiendo otorgar cuantos documentos y realizar cuantos actos sean necesarios o convenientes al efecto), y de dar nueva redacción a los artículos de los Estatutos sociales relativos al capital social, una vez acordado y ejecutado cada aumento de capital, pudiendo dichas facultades ser, a su vez, delegadas por el Consejo de Administración en su Comisión Delegada, en el Presidente del Consejo de Administración, y/o en cualesquiera Consejeros que tengan delegadas, total o parcialmente, las facultades del Consejo de Administración.

## **PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA**

### **VENTA DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD, SITOS EN EL TÉRMINO DE CARTAGENA, DONDE SE UBICAN ACTUALMENTE LAS INSTALACIONES FABRILES DE LA COMPAÑÍA.**

En relación con este punto del Orden del Día, el Consejo de Administración desea poner en conocimiento de los Srs. Accionistas lo siguiente:

1.- El Convenio de Acreedores propuesta por el Consejo de Administración y aprobado por la Junta General de Acreedores celebrada el pasado día 31 de enero de 2006, preveía en su cláusula 6. Financiación del Convenio, la venta de los terrenos como instrumento de modernización de las actuales instalaciones fabriles y la aplicación del importe obtenido, entre otros fines, al pago de los créditos contra la masa generados durante el desarrollo del concurso y a la cancelación anticipada de la deuda concursal, en los términos que se contemplan en la cláusula 4.6.

2. El Consejo de Administración ha continuado desarrollando el proyecto de venta y hasta la fecha ha identificado como más idónea la realizada por un grupo inmobiliario de reconocida solvencia que ha ofrecido por los terrenos la cantidad de 98.000.000 Euros sobre la base de la obtención de un aprovechamiento patrimonializable mínimo de 341.500 m<sup>2</sup> edificables de techo, con asunción por la Sociedad transmitente de determinados gastos - siendo los más relevantes los de descontaminación, demolición, sistemas integrados y aprovechamiento legal que pudiera corresponder al Ayuntamiento-.
3. Para la ejecución de la operación anterior, y atendido el carácter del bien, un activo operativo esencial, considera necesario obtener la autorización de la Junta General de Accionistas para la conclusión del proceso de venta, partiendo de la oferta considerada aceptable, atendidas las circunstancias, por el Consejo de Administración.

## PUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA

**AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL POR UN IMPORTE NOMINAL DE 23.400.0000 EUROS, MEDIANTE LA EMISIÓN Y PUESTA EN CIRCULACIÓN DE 23.400.000 NUEVAS ACCIONES ORDINARIAS DE UN EURO DE VALOR NOMINAL CADA UNA DE ELLAS, CON UNA PRIMA DE EMISIÓN DE UN EURO POR ACCIÓN, QUE SE SUSCRIBIRÁN Y DESEMBOLSARÁN ÍNTEGRAMENTE MEDIANTE LA APORTACIÓN DINERARIA. MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 5 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. DELEGACIÓN EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, DE LAS FACULTADES PRECISAS PARA DETERMINAR LAS CONDICIONES DEL AUMENTO NO PREVISTAS EN EL ACUERDO DE LA JUNTA, REALIZAR LOS ACTOS NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN, Y SOLICITAR LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN DE LAS NUEVAS ACCIONES EN LOS DISTINTOS MERCADOS DE VALORES.**

### **1 Aumento del capital social**

Aumentar el capital social en un importe nominal de 23.400.000 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 23.400.000 nuevas acciones ordinarias de un euro de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las existentes, representadas mediante anotaciones en cuenta, con una prima de emisión de un euro por acción.

## **2 Representación de las nuevas acciones. Derechos de las nuevas acciones**

Las acciones de nueva emisión serán acciones ordinarias, iguales a las actualmente en circulación. Estarán representadas mediante anotaciones en cuenta cuyo registro contable está atribuido a IBERCLEAR y sus entidades adheridas.

Las nuevas acciones atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones de ESPAÑOLA DEL ZINC, S.A. actualmente en circulación desde el momento de su emisión. En cuanto a los derechos económicos, las nuevas acciones darán derecho a los dividendos sociales, a cuenta o definitivos, cuya distribución se acuerde a partir de esa fecha.

## **3 Derecho de suscripción preferente**

Los accionistas que lo sean a las 24:00 horas del día hábil anterior al de la fecha de publicación del anuncio de la oferta de suscripción de la nueva emisión en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, según los registros contables de las entidades adheridas a IBERCLEAR, tendrán derecho de suscripción preferente, a razón de dos acciones nuevas por cada acción en circulación.

El período de suscripción preferente tendrá una duración de quince días naturales contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio de la oferta de suscripción de la nueva emisión en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Los derechos de suscripción preferente serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 158.3 de la Ley de Sociedades Anónimas

Los titulares de derechos de suscripción preferente que deseen ejercitar su derecho legal de suscripción preferente durante el plazo de quince días establecido al efecto podrán dirigirse a la entidad adherida a IBERCLEAR en cuyo registro tengan inscritos sus valores, indicando su voluntad de ejercitar tal derecho y el número de acciones que desean suscribir, con el límite de dos acciones nuevas por cada acción antigua o, en su caso, derecho de suscripción preferente.

El período de suscripción no será prorrogable.

Así mismo, quienes lo deseen deberán indicar en el boletín de suscripción inicial las acciones que adicionalmente desean suscribir en el período adicional de suscripción.

Si, tras el período de suscripción preferente, quedaran acciones sin suscribir, se procederá a su adjudicación entre los suscriptores que hubiesen acudido a la suscripción inicial y hayan solicitado acciones adicionales. La suscripción adicional se adjudicará en el día hábil inmediatamente siguiente a la fecha en que finalice el período de suscripción preferente. No obstante, de no ser posible ejecutar la adjudicación de las acciones previstas en el período adicional en dicho plazo de un día, éste podrá ser extendido hasta un total de siete días hábiles, lo que será comunicado a la CNMV.

Si hubiese exceso de peticiones en el período adicional, las correspondientes nuevas acciones se adjudicarán a prorrata entre los solicitantes en proporción a sus solicitudes.

Si tras el plazo de suscripción preferente y, en su caso, el período adicional de suscripción hubiesen acciones sobrantes, éstas se distribuirán por el Consejo de Administración en la forma que estime más conveniente dentro de los diez días siguientes.

#### **4 Previsión de suscripción incompleta**

De conformidad con lo establecido en el artículo 161.1 de la Ley de Sociedades Anónimas, se prevé expresamente la suscripción incompleta del aumento de capital. Por tanto, en caso de que el aumento de capital no se suscribiera íntegramente dentro de los plazos indicados, el Consejo de Administración, en virtud de la delegación de facultades establecida posteriormente, podrá declarar cerrado el aumento de capital en la cuantía de las suscripciones efectuadas.

#### **5 Desembolso**

El desembolso de las nuevas acciones se realizará mediante aportación dineraria. Los suscriptores del presente aumento de capital deberán desembolsar en el momento de la suscripción el importe íntegro del valor nominal y la prima de emisión de las acciones que suscriban.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar que las acciones anteriormente emitidas se encuentran íntegramente desembolsadas.

## **6 Solicitud de admisión a negociación**

Solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones emitidas en las distintas Bolsas de Valores donde coticen las acciones actualmente en circulación, haciéndose constar expresamente el sometimiento de la sociedad a las normas que existan o puedan dictarse en materia de Bolsa y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la cotización oficial, así como la admisión a negociación de dichas acciones en cualquier otro mercado bursátil extranjero en que la sociedad tenga sus acciones admitidas a negociación en el momento de cierre del acuerdo de aumento de capital. A estos efectos, se faculta al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución en cualquiera de sus miembros y en el Secretario del Consejo, para que, una vez ejecutado el acuerdo de aumento de capital, solicite a cuantos organismos sean competentes la admisión a negociación de las nuevas acciones, suscribiendo a estos efectos cuantos documentos, públicos o privados, y compromisos sean precisos en los términos que estimen convenientes.

A los efectos oportunos, se hace constar expresamente que, en caso de que se solicitase posteriormente la exclusión de la cotización de las acciones, ésta se adoptará con las mismas formalidades y, en tal supuesto, se garantizará el interés de los accionistas u obligacionistas que se opongan o no voten el acuerdo, cumpliendo los requisitos previstos en la Ley de Sociedades Anónimas y disposiciones concordantes, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Bolsas de Comercio, la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, y las disposiciones que la desarrollos.

## **7 Delegación en el Consejo de Administración**

Al amparo de lo previsto en el artículo 153.1.a) de la Ley de Sociedades Anónimas, se delega en el Consejo de Administración, con facultad de sustitución en el Presidente del Consejo de Administración o en cualesquiera de sus miembros y en el Secretario del Consejo, la facultad para que en el plazo máximo de un año a contar desde la fecha de esta Junta General Extraordinaria de Accionistas, pueda señalar la fecha o fechas en que este acuerdo de aumento de capital deba llevarse a efecto, total o parcialmente, en la cifra acordada, o desistir de su ejecución, y, en el caso de que decida ejecutarlo, fijar las condiciones del aumento en lo no previsto en los apartados anteriores y, a título meramente enunciativo, que no limitativo:

- a) Fijar la fecha en que el aumento de capital deba llevarse a efecto, fijando la fecha de inicio del período de suscripción preferente.

- b) Declarar ejecutado y cerrado el aumento de capital una vez finalizado el período de suscripción y realizados los desembolsos de las acciones suscritas.
- c) Declarar, en su caso, la suscripción incompleta del aumento de capital.
- d) Dar nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos Sociales para adecuarlo a la nueva cifra de capital social resultante de la ejecución total o parcial del aumento de capital y al nuevo número de acciones en circulación a resultas de dicha ejecución.
- e) Redactar, suscribir y presentar la oportuna comunicación previa del presente aumento de capital ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores y presentar cuanta información adicional o documentación complementaria requiera ésta.
- f) Redactar, suscribir y presentar el Folleto Informativo del presente aumento de capital ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, y del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores, asumiendo la responsabilidad del contenido del mismo, así como redactar suscribir y presentar cuantos suplementos al mismo sean precisos, solicitando su verificación y registro.
- g) Realizar cualquier actuación, declaración o gestión ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las Sociedades Rectoras de las Bolsas donde coticen las acciones actualmente en circulación, la Sociedad de Bolsas, el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, o la entidad que lo sustituya, la Dirección General de Comercio e Inversiones y cualquier otro organismo o entidad o registro público o privado, para obtener la autorización, verificación y posterior ejecución de la presente ampliación de capital.
- h) Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes y cualesquiera otros documentos previstos legalmente.
- i) Negociar, pactar y suscribir cuantos contratos estime necesario con Caja Madrid o la entidad que fuera a suscribir las acciones una vez finalizado el período de suscripción preferente.
- j) Designar a una entidad agente y negociar los términos de su intervención.

- k) Negociar, pactar y suscribir cuantos contratos sean convenientes para el mejor fin del presente aumento de capital, con cualesquiera entidades.
- l) Solicitar, tan pronto como sea posible, la admisión a negociación de las nuevas acciones emitidas en Bolsa de Valores, con todas las facultades que a tal efecto resulten necesarias, de acuerdo con las legislaciones pertinentes, realizando las actuaciones necesarias y otorgando los documentos, públicos o privados, que sean precisos para ello, y designar a la entidad encargada del registro contable de las acciones, otorgando los documentos que pare ello fueren necesarios.
- m) Comparecer ante el Notario de su elección y elevar el presente acuerdo a escritura pública, así como realizar cuantas actuaciones sean precisas y aprobar y formalizar cuantos documentos públicos o privados resulten necesarios o convenientes para la plena efectividad del presente acuerdo de aumento de capital en cualquiera de sus aspectos y contenidos y, en especial, para subsanar, aclarar, interpretar, completar, precisar o concretar, en su caso, el acuerdo adoptado y, en particular, subsanar los defectos, omisiones o errores que fuesen apreciados en la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil.
- n) Y, en general, realizar cuantas actuaciones sean necesarias o meramente convenientes para el buen fin del presente aumento de capital.

#### **PUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA**

#### **AUTORIZACIÓN AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA EMITIR OBLIGACIONES, BONOS, O VALORES ANÁLOGOS NO CONVERTIBLES EN ACCIONES**

Autorizar al Consejo de Administración, en la forma más amplia y eficaz posible en Derecho, para que pueda emitir, con los requisitos y límites que señalen las disposiciones legales vigentes y previas las autorizaciones que fueren preceptivas, obligaciones de cualquier clase no convertibles en acciones, bonos, bonos con opciones, pagarés, notas, opciones de compra de acciones, Floating Rate Notes, Euronotas, Commercial Paper, Warrants y, en general, cualquier valor o instrumento financiero, representados por títulos o por anotaciones en cuenta y denominados tanto en euros como en otras divisas, hasta el máximo autorizado por la Legislación vigente en el momento

de la emisión, la cual podrá realizarse, a elección del Consejo, indistintamente, bien de una sola vez, o bien en las veces que el propio Consejo estime conveniente, pudiendo ésta delegar a su vez dicha facultad, en los términos y al amparo de lo establecido en el artículo 141, de la Ley de Sociedades Anónimas.

### **PUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA**

#### **DELEGACIÓN DE FACULTADES PARA FORMALIZAR, INTERPRETAR, SUBSANAR Y EJECUTAR LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**

Facultar con carácter solidario a D. Juan Martínez Martínez y D. José Carvajal Conesa, Presidente y Secretario respectivamente del Consejo de Administración, para que cualquiera de ellos pueda formalizar y ejecutar los precedentes acuerdos, pudiendo otorgar a tal fin los documentos públicos o privados que fueran necesarios o convenientes (incluidos los de interpretación, aclaración, rectificación de errores y subsanación de defectos) para su más exacto cumplimiento y para su inscripción en el Registro Mercantil y en cualquier otro Registro Público.